

Resolución de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas	
OBJETO	Instrucción para el establecimiento de pautas para la tramitación administrativa de instalaciones de recarga de vehículo eléctrico en aparcamientos o estacionamientos colectivos.
REFERENCIA	Código Expediente: SEMSI-OC-2025-01
UNIDAD GESTORA	Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial Dirección: Parque Tomás Caballero Nº 1, 5ª planta - 31005 Pamplona Teléfono: 848 42 64 70 Correo-electrónico: instalaciones@navarra.es

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, dispone en su artículo 10.1 que las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberá ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad.

Las prescripciones de seguridad que han de cumplir las distintas instalaciones están recogidas en cada uno de los reglamentos de Seguridad Industrial. Estos reglamentos establecen también la documentación que ha de presentarse a la Administración como paso previo a la puesta en marcha de las citadas instalaciones.

En el caso de las instalaciones eléctricas de baja tensión, y en concreto de las instalaciones para recarga de vehículos eléctricos, estas obligaciones están recogidas en el Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

En el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas se han recibido varias consultas en relación a la aplicación de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, que en su apartado 5 establece lo siguiente:

“En los locales cerrados de edificios destinados a aparcamientos o estacionamientos colectivos de uso público o privado, se podrá realizar la operación de recarga de baterías siempre que dicha operación se realice sin desprendimiento de gases durante la recarga y que dichos locales no estén clasificados como locales con riesgo de incendio o explosión según la (ITC) BT-29.”

Ante las consultas recibidas al respecto, este Servicio pretende ofrecer unas pautas dirigidas al personal del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, y a los Organismos de Control colaboradores en la tramitación de instalaciones que permita aclarar qué tipo de documentación sería suficiente para dar satisfacción al apartado 5 anterior.

En esta resolución se contemplan diferentes casuísticas dependiendo de la documentación previa existente, como proyecto eléctrico de la instalación, proyecto constructivo que justifique ventilación adecuada y suficiente para no clasificar el aparcamiento como local con riesgo de incendio o explosión, proyecto de actividad clasificada...



En los casos en los que la instalación existente requiera proyecto eléctrico, y éste no hubiera sido generado o no se localice, será necesario previamente al registro de la instalación de recarga, proceder a la regularización administrativa de la instalación eléctrica de baja tensión del aparcamiento o estacionamiento.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 10/2024, de 1 de febrero, de la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento (BON nº 35, de 16 de febrero de 2024).

RESUELVO:

1. Establecer las pautas para la tramitación del registro de las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos recogidas en Anexo I y Anexo II de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
2. Trasladar esta Resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a los efectos oportunos.
3. Trasladar esta Resolución a APPLUS ORGANISMO DE CONTROL S.L.U., BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING, S.L., ENTIDAD DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN, S.L., EUROCONTROL, S.A., INGEICO GESTION Y CONTROL, S.L., INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L., OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U., S.G.S. INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U., TÜV RHEILAND IBÉRICA INSPECTION, CERTIFICATION & TESTING, S.A., TÜV SÜD ATISAE SAU, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
4. Esta información se publicará en la ficha web del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-de-instalaciones-electricas-de-baja-tension>

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y MINAS
Laura Larraya Irigoyen



ANEXO I. CASUÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 5 DE LA ITC-BT-52 EN APARCAMIENTOS O ESTACIONAMIENTOS EXISTENTES

Responsabilidades:

El titular del aparcamiento o estacionamiento, y el titular del punto de recarga son responsables del cumplimiento de las distintas normas de aplicación, y de conservar la documentación que así lo acredite.

La empresa instaladora que instala un punto de recarga, cuando emite un certificado de instalación de baja tensión, se hace responsable del cumplimiento de la ITC-BT 52. En consecuencia, a la hora de registrar la instalación está haciendo constar que el local no está clasificado como local con riesgo de incendio o explosión (aunque para acreditarlo emplee documentación suscrita por un tercero).

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que deban asumir los profesionales que suscriben el proyecto y certificado de dirección de obra en caso de que la instalación lo requiera.

Casuísticas y documentación:

DE FORMA PREVIA a ejecutar una instalación de punto de recarga en un aparcamiento o estacionamiento existente, es necesario cerciorarse de que se trata de un aparcamiento no clasificado.

Para ello, deberá actuarse en función de la documentación de la que se disponga, y de si la instalación de punto de recarga requiere memoria técnica de diseño o proyecto.

CASO 1. Consta proyecto de desclasificación del aparcamiento o estacionamiento colectivo.

En este caso, entre la documentación a presentar para el registro del punto de recarga, el instalador deberá adjuntar el proyecto de desclasificación que aporte el titular del aparcamiento estacionamiento colectivo.

CASO 2. Consta proyecto constructivo del aparcamiento y/o dirección de obra, o proyecto de actividad clasificada, en el que quien suscribe dicho documento hace constar que el aparcamiento se considera no clasificado.

En este caso, entre la documentación a presentar para el registro del punto de recarga, el instalador deberá adjuntar copia del proyecto constructivo y/o dirección de obra del aparcamiento o proyecto de actividad clasificada.



CASO 3. Consta proyecto eléctrico de baja tensión del aparcamiento, y/o certificado de dirección de obra, en el que consta que la instalación eléctrica fue ejecutada para locales sin riesgo de incendio o explosión.

En este caso, un técnico titulado competente o la empresa instaladora habilitada del punto de recarga, bajo su responsabilidad, podrá considerar desclasificada la zona donde se va a situar la instalación de recarga, declarando que, según el proyecto y/o certificado de dirección de obra, la instalación eléctrica fue ejecutada para locales sin riesgo de incendio o explosión, conforme a la reglamentación en vigor cuando se construyó, y que continúa conforme a dicha documentación.

En este caso, entre la documentación a presentar para el registro del punto de recarga, la empresa instaladora habilitada deberá adjuntar documento en el que se certifique lo exigido en el párrafo anterior (según modelo recogido en **ANEXO II**), así como copia del proyecto eléctrico de baja tensión o código de expediente de su registro.

CASO 4. No consta proyecto constructivo ni proyecto ni dirección de obra de baja tensión del aparcamiento ni proyecto de actividad clasificada, pero puede acreditarse en la actualidad que es un local sin riesgo de incendio o explosión.

En este caso, un técnico titulado competente, bajo su responsabilidad, podrá justificar en un proyecto que el aparcamiento puede ser considerado como local desclasificado.

Entre la documentación a presentar para el registro del punto de recarga, el instalador deberá adjuntar dicho proyecto.

Este proyecto deberá especificar qué normativa se ha aplicado para justificar que la ventilación actual del aparcamiento es suficiente para ser considerado como local desclasificado (por ejemplo: CTE. Documento básico HS3, Guía de aplicación de la ITC-BT-29, UNE-EN 60079-10-1...)

Otras situaciones:

En caso de que no conste proyecto constructivo ni proyecto eléctrico ni dirección de obra de baja tensión del aparcamiento ni proyecto de actividad clasificada, ni justificación técnica de que el aparcamiento pueda considerarse no clasificado, habrán de realizarse las actuaciones necesarias para la desclasificación del aparcamiento.



**ANEXO II
CERTIFICADO EN RELACIÓN A DESCLASIFICACIÓN**

Aplicable en los casos en los que consta proyecto eléctrico de baja tensión, y/o certificado de dirección de obra, en el que se acredita que la instalación fue ejecutada para locales sin riesgo de incendio o explosión (CASO 3).

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN				Id establecimiento:			
Dirección:				Ref. identificadoras:		Coordenadas U.T.M.:	
Localidad:		C.P.:		Polígono:		Parcela:	
						X:	
Ref. catastral:				Subárea:		Ud. urbana:	
						Y:	

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE EL CERTIFICADO:	
<input type="checkbox"/> INSTALADOR/A: D/Dña. con DNI estando habilitado como instalador/a de y en plantilla de la EMPRESA INSTALADORA con RII	
<input type="checkbox"/> TÉCNICO/A TITULADO/A COMPETENTE: D/Dña. con DNI con titulación de	

CERTIFICA:
<p>Que existe proyecto eléctrico y/o certificado de dirección de obra de baja tensión del aparcamiento, en el que se acredita que la instalación eléctrica fue ejecutada para locales sin riesgo de incendio o explosión.</p> <p>Que, bajo mi responsabilidad, considero desclasificada la zona donde se va a situar la instalación de recarga, declarando que, según proyecto eléctrico y/o certificado de dirección de obra, la instalación eléctrica fue ejecutada para locales sin riesgo de incendio o explosión, conforme a la reglamentación en vigor cuando se construyó, y que continúa conforme a dicha documentación.</p> <p>Y a la vista de lo anterior, aporta como documentación complementaria:</p> <p><input type="checkbox"/> PROYECTO ELÉCTRICO DE BAJA TENSIÓN suscrito por .</p> <p><input type="checkbox"/> Se presenta como adjunto a este certificado.</p> <p><input type="checkbox"/> Ya consta en la Administración en el expediente registrado con código / BT / /</p> <p><input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA suscrita por .</p> <p><input type="checkbox"/> Se presenta como adjunto a este certificado.</p> <p><input type="checkbox"/> Ya consta en la Administración en el expediente registrado con código / BT / /</p>

En , a de 20
Firma Instalador y Sello de Empresa / Técnico Titulado Competente